

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES DE NAVIDAD GIGANTES, ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y IMP. Y EXP. MEGATRON INTERNATIONAL LTDA.

En Alto Hospicio, 06 de Noviembre de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada legalmente por su Alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **IMP. Y EXP. MEGATRON INTERNATIONAL LTDA.**, RUT 76.258.189-2, representada por legalmente por don **RAJESH MANOHAR BELANI**, RUT 14.580.623-2, y don JITESH PRAKASH BELANI, RUT 12.054.892-1, todos con domicilio en Manzana 4, Galpón 17, Zona Franca Iquique, en adelante el **Proveedor**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 2.441/15 de fecha 23 de Octubre de 2015, se adjudicó la Propuesta Pública Nº 085/2015, denominada "ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES DE NAVIDAD GIGANTES, ALTO HOSPICIO", ID 3447-229-LP15, a IMP. Y EXP. MEGATRON INTERNATIONAL LTDA., ya individualizada. Dicho Decreto fue debidamente comunicado mediante su publicación en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales y oferta del **Proveedor**, documentos todos que las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

Los bienes adquiridos deberán ser entregados por el **Proveedor** en las dependencias del Vivero Municipal, ubicado en Av. Las Américas con Av. Santa María, Comuna de Alto Hospicio, o en otro lugar que determine la Unidad Técnica, pudiendo esta establecer un procedimiento de entrega, solicitar entregas parcializadas o recurrir a procedimientos de entrega ofertados por el proponente. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por el **Proveedor**. Para estos efectos, coordinará la recepción con la Unidad Técnica de la **Municipalidad**, que deberá velar que éstos sean recibidos conforme y en las condiciones y calidades acordadas.

En el acto de entrega, la Unidad Técnica de la **Municipalidad** designará un funcionario que deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. El Acta de Recepción no implica en caso alguno que la **Municipalidad** renuncia a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios de los bienes adquiridos.



La fecha de capacitación del armado para el personal municipal destinado, será el que establezca la Unidad Técnica informándola al adjudicatario.

TERCERO:

Todas las especies deben ser nuevas, sin uso, y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por el **Proveedor** en la licitación señalada precedentemente, que deberán encontrarse en perfecto estado para su utilización; requisitos declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

Sin perjuicio de lo anterior, los bienes deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de funcionamiento, de fabricación, o producto del transporte de éstos, de acuerdo a las normas de Ley N° 19.496 que Establece Normas sobre Protección a los Derechos de los Consumidores.

Si alguna característica de los Bienes y/o Servicios fuese encontrado defectuoso o con fallas al momento de la entrega o cuando sea armado por personal municipal, este será informado al proponente adjudicado, quien deberá subsanarlo en un plazo no superior a 72 horas desde su notificación (plazo otorgado por única vez), o dentro del plazo que por fuerza o caso fortuito mayor estipulen las partes, sin perjuicio de las garantías ofertadas por el proponente. Posterior a dicho plazo, y en caso de no subsanarse las observaciones formuladas, la Unidad Técnica procederá a la aplicación de multas, según lo establecido en el punto 15. Contadas hasta la fecha en que se proceda a recepcionar conforme los Bienes /o Servicios, considerando en dicha sumatoria los tres días otorgados.

CUARTO:

En caso de retardo en la entrega, el **Proveedor** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de avaluación anticipada de perjuicios por la mora, una multa que se determinará conforme las consideraciones contenidas en las Bases Administrativas de Licitación. El **Proveedor** autoriza desde ya a la **Municipalidad** para que proceda a paralizar el pago respectivo mientras la primera no entere en arcas municipales las multas por retardo si las hubiere, ello sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

QUINTO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO e IMP. Y EXP. MEGATRON INTERNATIONAL LTDA., celebran un contrato de "Adquisición de Árboles de Navidad Gigantes, Alto Hospicio", por medio del cual, la Empresa se obliga a suministrar los bienes previamente individualizados, al valor y plazo que aparece en el recuadro; todo ello conforme las especificaciones técnicas señaladas en las Bases de Licitación y en la oferta del Adjudicatario, y bajo las condiciones y exigencias establecidas en el presente contrato:

ÍTEMS	Cantidad Adjudicada	Descripción	Valor Unitario Bruto	Plazo de Entrega
				30 días
	01	Árbol de Navidad Gigante (Modelo I)	\$ 12.750.000	corridos
	p-			30 días
2	01	Árbol de Navidad Gigante (Modelo 2)	\$ 12.750.000	corridos
	7			30 días
3	01	Árbol de Navidad Gigante (Modelo 3)	\$ 12.750.000	corridos



4		,		30 días
	01	Árbol de Navidad Gigante (Modelo 4)	\$12.750.000	corridos
	04	Monto Total Adjudicado	\$ 51.000.000	

SEXTO:

En este acto el **Proveedor** hace entrega de Vale Vista Serie Nº 6873358, del Banco Corpbanca, de fecha 06 de Noviembre de 2015, por la suma de \$2.550.000.- (dos millones quinientos cincuenta mil pesos), a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio.

SEPTIMO:

El **Proveedor** será responsable por eventuales daños y perjuicios que el bien pudiere ocasionar a los destinatarios de éstos, a menos que se acredite que éstos deriven de errores en la manipulación o que no se hayan seguido las instrucciones del **Proveedor**. Esta responsabilidad dará derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

OCTAVO:

La vigencia del contrato se extiende hasta que el **Proveedor** haya cumplido fielmente con la entrega de los bienes en el plazo ofertado, y según lo preceptuado en la cláusula quinta de este instrumento. Plazo que comenzará a regir desde la fecha del decreto que aprueba la completa tramitación del presente contrato.

La **Municipalidad** podrá, a solicitud de la Unidad Técnica y por razones fundadas, poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del Contrato.
- b) Incumplimiento a las observaciones o entrega de los bienes en mal estado.
- c) Por quiebra o estado de notoria insolvencia.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
- f) Incurrir en rechazo de la Orden de Compra durante la ejecución del contrato suscrito.
- g) Incumplimiento a Bases Administrativas que rigieron la Propuesta.
- h) Por información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente.
- i) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los interés Municipales y buen funcionamiento de este.
- j) Por una Subcontratación parcial o total del Contrato.

NOVENO:

El **Proveedor** no podrá ceder ni transferir o transmitir en todo o en parte, el contrato en cuanto a las obligaciones por ella contraídas ni la responsabilidad, a persona natural o jurídica alguna, a ningún título o acto jurídico, manteniéndose siempre como única y exclusiva responsable ante la **Municipalidad**.

Asimismo, el **Proveedor** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.



DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

ÚNDECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÚODECIMO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

DÉCIMOTERCERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**. En comprobante y previa lectura firman:

RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

JITESH PRAKASH BELANI IMP. Y EXP. MEGATRON INTERNATIONAL LTDA. (PROVEEDOR)

RÁJESH MANOHAR BELANI IMP. Y EXP. MEGATRON INTERNATIONAL LTDA. (PROVEEDOR)



EMISION 06/11/2015	027-0016 072
o	
NTA MIL 00/100 PESOS MONED EGA	DA LEGAL PAGADERA A LA VISTA SIN INTERESES.
IQUIQUE	CAROLINA PEREZ CARVAJAL p.p. GORPBANCA
	PESOS MONEC

Stefang.





Señores Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio Presente

Estimados:

Junto con brindarles nuestros más cordiales y respetuosos saludos. Quisiéramos respaldar el documento que hemos entregado en la llustre Municipalidad de Alto Hospicio.

El documento antes mencionado, consiste en un vale vista, el que ha sido emitido con el fin de Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato de nuestra empresa "Importadora y Exportadora Megatron International Limitada", a la Propuesta Pública N°085/2015; "Adquisición de Árboles de Navidad Gigantes, Alto Hospicio"; ID 3447-229-LP15.

El vale vista Serie N°6873358 fue emitido por el Banco Corpbanca, por la suma de \$2.550.000.pesos (Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos). Donde figura como beneficiario la Municipalidad de Alto Hospicio, Rut 69.265.100-6.

Sin más que agregar y esperando que la información entregada haya sido clara y de utilidad. Nos despedimos con un saludo cordial, agradeciendo de antemano la atención brindada.

Atentamente,

Importadora y Exportadora
MEGATRON INTERNATIONAL LTDA.
76.258.189-2

p.p. Importadora y Exportadora Megatron International Ltda.



Importadora y Exportadora Megatron International Limitada Manzana 4 Galpón 17 recinto amurallado Teléfono 56-57 2419221/2419109 Fax 56-57-2419163 Email marisoliquique@gmail.com Web www.m-group.cl

